

# Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución: 447 /99.

Expediente N°: 753/99

Buenos Aires, 3 de Pago de 1999.

Vistas las presentes actuaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de fs. 1, celebrado con el Ministerio del Interior. El Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a transferir a esa Corte Suprema la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000.-) para ser destinados al pago de horas extras del personal de planta permanente del fuero electoral y la contratación de quinientos agentes para ser distribuidos entre los distintos distritos electorales.

Que, por lo tanto corresponde dictar las medidas tendientes a reglamentar la inversión de tales fondos.

Por ello, SE RESUELVE

1) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias en las Secretarias Electorales dependientes de los Juzgados Federales de todo el país y en su propia sede para los agentes afectados a tareas pre y post comiciales con desempeño en las citadas reparticiones que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades electorales. En caso de ser necesario, podrán adjudicarse horas extraordinarias al personal de otras dependencias para desempeñarse fuera del su horario

habitual.

2) Cada una de las áreas indicadas dispondrá de un número máximo de horas extras para los distintos niveles, a ejecutarse durante el período comprendido entre el mes de mayo y el mes de noviembre de 1999, cuya cantidad y distribución queda establecida en el anexo I que forma parte integrante de la presente. Ese lapso podrá ser prorrogado en cada uno de los distritos electorales y en la Cámara Nacional Electoral según razones de servicio y en tanto cuenten con un cupo de horas para ser habilitadas en cada distrito. La facultad para el otorgamiento de servicios personales será ejercida por los señores jueces federales de cada jurisdicción, en atención a las necesidades de cada área y bajo la supervisión y control de la Cámara.

3) La habilitación para realizar tareas electorales en horas extraordinarias será de hasta (3) tres horas por día hábil y de hasta (9) nueve horas los días no laborables, para los agentes de la dotación permanente y no permanente de cada distrito electoral. Los secretarios y prosecretarios electorales de primera instancia no podrán percibir suma alguna por este concepto.

Exceptúase, por la índole especial que revisten las tareas electorales, a los prosecretarios administrativos, para quienes se deberá requerir previamente autorización a esta Corte justificando la solicitud.

- 4) Establécese la remuneración horaria de las prestaciones que se disponen en la presente en los siguientes valores : supervisión: \$ 7 ; y ejecución : \$ 6 ; sumas que están sujetas a las pertinentes retenciones previsionales y de obra social.
- 5) El señor Juez Federal con competencia electoral de cada distrito comunicará a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente.
- 6) Cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral -antes del día 5 de cada mes- las planillas informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de



## Corte Suprema de Justicia de la Naçión

documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente del mes. Esa información deberá ser remitida en forma inmediata a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura para su liquidación y pago.

7) Se faculta a la Cámara Nacional Electoral a realizar las transferencias de los cupos de horas necesarias entre los distintos distritos electorales y ese organismo a efectos de facilitar el normal funcionamiento del sistema. Asimismo, queda facultada -cuando razones de servicio lo aconsejena disponer excepciones a las limitaciones impuestas respecto a la cantidad de horas extraordinarias que puedan realizarse diariamente, en tanto no se exceda el total de horas establecido y el monto total del gasto fijado.

8) Autorizase la contratación de quinientos (500) agentes en la planta transitoria, con una remuneración equivalente a la suma de pesos quinientos noventa y cinco (\$595.-) mensuales, sujetos a retenciones previsionales y de obra social, desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre del presente año, venciendo indefectiblemente el día 30 de noviembre. La distribución de los agentes así contratados estará a cargo de la Cámara Nacional Electoral, conforme al anexo II.

Tales agentes no tendrán derecho al régimen general de licencias existente para el personal judicial. Les corresponderá -en concepto de vacaciones - un día de descanso por cada veinte (20) de trabajo efectivo y tendrán derecho a justificar las inasistencias por enfermedad de corto tratamiento.

9) Los agentes contratados de conformidad por la presente resolución tendrán derecho al cobro de las asignaciones familiares que legalmente les correspondan, no así a otras bonificaciones que benefician al personal judicial.

10) El señor Juez con competencia electoral en cada distrito propondrá a la Cámara Nacional Electoral el nombramiento del personal que le corresponda. Los contratos respectivos serán firmados por esos magistrados y en su caso, por el secretario de la citada Cámara.

 No será de aplicación al personal a designar que ya se hubiese desempeñado en el Poder Judicial de la Nación lo establecido en el articulo Nº 11 del reglamento para la Justicia Nacional (Acordada Nº 59/92 C.S.J.N.), quienes tendrán prioridad para su contratación, salvo que medien razones fundadas.

12) La Dirección de Administración Financiera comunicará a la Cámara Nacional Electoral, para información de cada distrito, los créditos presupuestarios totales asignados para cada uno de ellos, los egresos que se vayan produciendo y los saldos resultantes, a fin de asegurar el debido control de gestión y la más eficiente utilización de los recursos asignados. A tales fines deberá proveer la información del detalle del costo individual, considerando contribuciones previsionales y de obra social, salario familiar y todo otro dato necesario para facilitar el cálculo y control de las erogaciones.

 Registrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remitanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, a sus efectos.

DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLLIFE O'CONNOR MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA LE JUSTICIA

CORTE SUPPLEMA DE PUNTICIA LA NACION

BE LY NYCION

AOCLEO ROBERTO VAZQUI MINISTRO DE LA CONTE BUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION

TAVO A. BOSSERT MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA HACION

いい みいかっしの存在之 WHITE CONTRACTOR **州市州外区区。山田门区区** 

de im imbidim

#### ANEXO I

### HORAS EXTRAORDINARIAS

| DISTRITO                  | EJECUCION | SUPERVISION | TOTAL   |
|---------------------------|-----------|-------------|---------|
|                           |           |             |         |
| Corte Suprema             | 3.200     | 800         | 4.000   |
| Cámara Nacional Electoral | 32.000    | 8.000       | 40.000  |
| Capital Federal           | 44.800    | 11.200      | 56.000  |
| Buenos Aires              | 83,200    | 20.800      | 104.000 |
| Catamarca                 | 6.400     | 1.600       | 8.000   |
| Córdoba                   | 44.800    | 11.200      | 56.000  |
| Corrientes                | 12.000    | 3.000       | 15.000  |
| Chaco                     | 14.400    | 3,600       | 18.000  |
| Chubut                    | 7.200     | 1.800       | 9.000   |
| Entre Rios                | 16.800    | 4.200       | 21.000  |
| Formosa                   | 8.000     | 2.000       | 10.000  |
| Jujuy                     | 8.800     | 2.200       | 11.000  |
| La Pampa                  | 6.400     | 1.600       | 8.000   |
| La Rioja                  | 4.800     | 1.200       | 6.000   |
| Mendoza                   | 22.000    | 5.500       | 27.500  |
| Misiones                  | 11.200    | 2.800       | 14.000  |
| Neuguén                   | 8.000     | 2.000       | 10.000  |
| Rio Negro                 | 7.600     | 1.900       | 9.500   |
| Salta                     | 15.200    | 3.800       | 19.000  |
| San Juan                  | 9.600     | 2.400       | 12.000  |
| San Luis                  | 6.000     | 1.500       | 7.500   |
| Santa Cruz                | 5.200     | 1.300       | 6.500   |
| Santa Fe                  | 44.800    | 11.200      | 56,000  |
| Santiago del Estero       | 9.600     | 2.400       | 12.000  |
| Tierra del Fuego          | 4.400     | 1.100       | 5.500   |
| Tucumán                   | 19,600    | 4.900       | 24.500  |
| " <del>-</del> "          |           |             |         |
| TOTALES                   | 456.000   | 114.000     | 570.000 |



### ANEXO II

## CONTRATACIONES

| DISTRITO                  | CONTRATADOS |  |
|---------------------------|-------------|--|
|                           |             |  |
|                           |             |  |
| Corte Suprema             | 12          |  |
| Cámara Nacional Electoral | 20          |  |
| Capital Federal           | 40          |  |
| Buenos Aires              | 85          |  |
| Catamarca                 | 9           |  |
| Córdoba                   | 38          |  |
| Corrientes                | 13          |  |
| Chaco                     | 20          |  |
| Chubut                    | 10          |  |
| Entre Rios                | 14          |  |
| Formosa                   | 13          |  |
| Jujuy                     | 13          |  |
| La Pampa                  | 8           |  |
| La Rioja                  | 8           |  |
| Mendoza                   | 24          |  |
| Misiones                  | 15          |  |
| Neuguén                   | 15          |  |
| Rio Negro                 | 15          |  |
| Salta                     | 20          |  |
| San Juan                  | 15          |  |
| San Luis                  | 10          |  |
| Santa Cruz                | 9           |  |
| Santa Fe                  | 33          |  |
| Santiago del Estero       | 13          |  |
| Tierra del Fuego          | 6           |  |
| Tucumán                   | 22          |  |
|                           |             |  |
| TOTALES                   | 500         |  |





#### CONVENIO

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR – con domicilio en Balcarce 50 de esta ciudad, representado por su titular, señor Ministro Doctor Carlos V. CORACH, y EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – con domicilio en Talcahuano 550, representado por el señor Presidente Doctor Julio NAZARENO, con motivo de las elecciones generales a celebrarse EL 24 de octubre próximo.

#### ACUERDAN:

PRIMERA.- EL PODER EJECUTIVO NACIONAL – MINISTERIO DEL INTERIOR, transferirá al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN hasta la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) para financiar los gastos derivados de la habilitación y realización de servicios personales en la Justicia Electoral, durante el proceso pre y post comicial.

SEGUNDA.- Los fondos se remesarán en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, efectuándose el primer pago antes del 30 de abril. del corriente año.

TERCERA- Los fondos excedentes, si los hubiere, serán reintegrados al MINISTERIO DEL INTERIOR, dentro de los dos (2) meses de concluido el escrutinio definitivo.

CUARTA.- En caso que sea requerido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, brindará la asistencia necesaria para la liquidación de los servicios personales referidos en la cláusula PRIMERA, debiendo concertase la adecuada metodología, a fin que el personal afectado al acto eleccionario perciba dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, sus remuneraciones.

De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los días 22 del mes marzo de del año mil novecientos noventa y nueve.

JULIO S. MAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

1 500 000 - 1/95